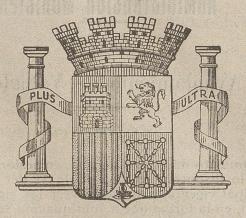
# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Habiendo sido elevadas a este Ministerio diversas consultas sobre las interpretaciones a dar a algunos de los artículos del reglamento de Armas y Explosivos de trece de Septiembre último, he resuelto que los artículos que a continuación se consignan se interpretarán en la forma que se indica: Artículos veinticinco a veintinueve, ambos inclusive, se entenderá, con relación a ellos, que no se exigirá se acompañe a la instancia de petición de licencia de cualquiera de las tres clases establecidas la certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, debiendo la autoridad que hava de concederlos evacuar todas aquellas investigaciones e informaciones que juzgue precisas como fundamento para su resolución. Artículo ciento treinta y cuatro. Se entenderá, de acuerdo con lo establecido en el segundo de los adicionales, que las personas o entidades que actualmente están autorizadas por el Director general de Seguridad para la fabricación y venta de explosivos, cartuchería y pólvora de caza a carga de cartuchos y trabajos de pirotecnia, no precisarán proveerse del permiso que en dicho artículo se establece, siendo sólo éste necesario para los que en lo sucesivo quieran

dedicarse a las industrias o comercios dichos. Artículo ciento treinta y seis. Las peticiones del permiso que establece este artículo para la adquisición de explosivos podrá formularse por la cantidad total que precise el peticionario para la obra a realizar, el que asimismo consignará el plazo de duración de ésta, pero al conceder el permiso la autoridad correspondiente expresará la cantidad máxima para cuya compra se autoriza y que en ningún caso podrá adquirir y tener de existencias más de cincuenta kilos de dinamita o sus equivalentes de los otros explosivos, aunque el total autorizado rebase esta cantidad. A las peticiones no se acompañará certificación del Registro central de Penados y Rebeldes. El permiso establecido en este artículo no es necesario a los comerciantes y fabricantes autorizados ni tampoco a las empresas o entidades que dedicadas a la construcción de ferrocarriles, carreteras, trabajos de minería, etcétera, tengan polvorin autorizado por el Gobierno civil respectivo. Artículo ciento treinta y ocho. El documento que a los fabricantes y comerciantes autorizados se exigirá para expender explosivos de minería será: el permiso de estar autorizado como tal si se trata de comerciantes; el que determina el artículo ciento treinta y seis si de particulares, y la autorización del polvorín, si se trata de empresas o entidades de las consignadas en la declaración del artículo ciento treinta y seis. Artículo ciento cuarenta y dos. La

Guardia civil podrá expedir la guía circulación, sin la presentación de permiso o autorización, si le consta que el consignatario está en posesión de dichos documentos. La pólvora de caza no precisa de dicha guía de circulación. Artículos adicionales. - Artículo primero. Para cumplimiento de lo establecido en el reglamento de Armas y Explosivos, delego en el Jefe de la oficina de Información y Enlace de este Ministerio. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Valladolid, 7 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.199

## GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de uso de armas cortas expedidas durante el mes de Septiembre del año 1935.

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad

- 737. Vivencio González Sánchez, Aguilar de Campos.
- 738. Pío García Velasco, Alcazarén.739. Vicente Muñoz Rivera, Pa-
- dilla de Duero. 740. Eugenio Lorenzo Fernández, Pozaldez.
- 741. José Cantalapieda Castro, Pozaldez.
- 742. César García Paniagua, Torrecilla de la Orden.

- 743. Angel García Vaquero, Torrecilla de la Orden.
- 744. José Rafols Esteban, Valladolid.
- 745. Manuel Melcón Curero, Becilla de Valderaduey.
- 746. Gregorio Calvo Paniagua, Ataquines.
- 747. Fermín Vidal Ortega, San Román de Hornija.
- 748. Gerardo Alonso García, Nava del Rey.749. David Salgueiro Gómez,
- Olmedo.
- 750. Luis Salgueiro Alonso, Olmedo.
- 751. Tarsicio Gómez Iglesias, Castronuño.
- 752. Victoriano Nieto Santana, Alaejos.
- 753. Severino Villa Giménez, Alaejos.
- 754. Heliodoro Esteban Frutos, Peñafiel.
- 755. Fausto Sayalero Martínez. Fombellida.756. Vicente Rodríguez de las
- Heras, Valladolid. 757. Antonio Pérez Lorén, Va-
- lladolid.
  758. Ricardo Herrero González,
- Villalón de Campos.
  759. Domiciano Moyano Moya-
- no, Valdestillas.

  760. Andrés Velicia de los Ríos,
  Valladolid.
- 761. Agripino Rodríguez Alonso, Zaratán.
- 762. Francisco Alonso Torices, Valladolid.
- 763. Albino Lebrato del Río, Bolaños de Campos.
- 764. Sotero Belloso Hernández, El Campillo.
- 765. Alfredo González González, Valladolid.
- 766. Tomás Melgar Sánchez, Tordehumos.

- 767. Alfredo Suárez Ramos, Valladolid.
- 768. Luis Rodríguez Rodríguez, Villacarralón.
- 769. Antonio García Quintana, Valladolid.
- 770. Antonio Domínguez Cuadrillero, Ríoseco.
- 771. Gonzalo Rodríguez Represa, Valladolid.
- 772. Antonio López del Corral, Valladolid.
- 773. Arturo Sánchez López, Valladolid.
- 774. Felipe López del Corral, Valladolid.
- 775. Zacarías Villalba Rodríguez, Valdenebro de los Valles.
- 776. Pelayo Rodríguez Castro, Aguilar de Campos.
- 777. Lucio Labajo Sánchez, Valladolid.
- 778. Antonio Sanz Iglesias, Cistérniga.
- 779. Antonio Medrano García, Pedrosa del Rey.
- 780. Regino Medrano Berceruelo, Pedrosa del Rey.
- 781. Elviro García González, Vilán de Tordesillas.
- 782. Angel Garrido Pastor, Valladolid.
- 783. Daniel San José Conde, Valladolid.
- 784. Ricardo Muñoz Cabrera, Valladolid.
- 785. Valentín Nieto Velázquez, Torrecilla de la Orden.
- 786. Manuel Gómez Martín, Torrecilla de la Orden.
- 787. Ambrosio Martín Reinoso, Torrecilla de la Orden.
- 788. Pedro Martín Quevedo, Torrecilla de la Orden.
- 789. Lucio Laguna Manso, Cabezón.
- 790. Constantino Laguna Manso, Cabezón.791. Alfonso Caviedes Alcalde,
- Iscar.
  792. Mariano Cuadrillero Herre-
- ro, Iscar.
  793. Luis Saracíbar Martínez,
- Valladolid.
  794. Luis Saracíbar Alonso, Va-
- lladolid.

  795. Samuel Hervalejo Gamito,
- Medina del Campo.

  796. Hilario García Pérez, Me-
- dina del Campo.
  797. Patricio Ruiz Aulestiarte,
- Valladolid.
  798. Francisco Mercado de la
- Cuesta, Valladolid.
  799. Eutimio de la Fuente Pin-
- tado, Valladolid.
- 800. Sinforiano Centeno Sarabia, Mucientes.

Relación de licencias de uso de armas largas de cañón estriado, expedidas durante el expresado mes y año.

84. Excelentísimo señor don Alonso Velarde Blanco, Valladolid.

Valladolid, 1 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.279

# Ayuntamiento de Valladolid

# ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer las siguientes transferencias de crédito, en la forma que a continuación se indica:

DEL				
Capítulo	Artículo	Partida	MUABALA	Pesetas
19	Unico	246	Del crédito destinado a construcción de una estación de autobuses, se transfieren	
8.°	2.°	149	De lo destinado a gastos de instalación de la Casa-Cuna en el Hospital de Santa María de Esgueva	
			Total a transferir	105.000,00

con destino a la provisión de los siguientes créditos:

AL			The state of the s
Capítulo	Artículo	Partida	
10	10	OF his	Done and all contrations de les abresses
4.°	4.	OO DIS	Para pago al contratista de las obras del nuevo Matadero
8.°	2.°	149	Para los gastos que ocasione la instala- ción de niños lactantes en dicho Hos-
			pital de Esgueva
			Total a proveer

Cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que durante el citado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Valladolid, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

Núm. 4.223

## Aguilar de Campos

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Aguilar de Campos, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

> Aldeamayor de San Martín. Berrueces.

Bolaños de Campos.

Esquevillas.

Fombellida. Fresno el Viejo. Palacios de Campos.
San Pedro de Latarce.
Quintanilla de abajo.
San Pelayo.
Torrecilla de la Abadesa.
Torre de Esgueva.
Vega de Ruiponce.
Ventosa de la Cuesta.
Villacarralón.
Villafuerte.

Núm. 4.206

## Esguevillas

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan

examinarla y presentar las reclamaciones que estímen pertinentes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Esguevillas, 2 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 4.163

## Medina de Ríoseco

Terminados los padrones de automóviles de las clases A, B, C y D, de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Medina de Ríoseco, 1 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 4.230

# Palazuelo de Vedija

Formuladás, rendidas e informadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas generales de caudales de este Municipio y ejercicio ordinario de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que juzguen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días después, conforme al artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal y 579 del Estatuto municipal.

Palazuelo de Vedija, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Victoriano de Lera.

Núm. 4.226

# San Pedro de Latarce

Confeccionado el padrón de industrial, correspondiente al año 1936 próximo venidero, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en el mismo; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 3 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 4.211

## Siete Iglesias de Trabancos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Jacinto Hernández.

Núm. 4.238

# Tordesillas

Habiendo sido señalados nuevos precios por el Distrito Forestal, para la celebración de segundas subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan, se anuncia nuevamente para conocimiento de los interesados, y celebrándose las mismas en los días y horas anunciados el pasado día primero, salvo los precios de subasta que serán los siguientes:

Pastos de la «Vega y Zapardiel», para 1.500 cabezas de ganado lanar, en dos mil pesetas.

Los 200 hectolitros de piñón del monte de «La Reguera» («Navales» y «Molinillo»), en cuatrocientas pesetas, y los 150 hectolitros del monte de «La Vega y Zapardiel», en trescientas pesetas.

Y no habiendo variación de precios en las demás subastas.

Tordesillas, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

el

Núm. 4.216

# Torrecilla de la Abadesa

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordina-

rio ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 2 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 4.221

#### Urueña

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente, hasta tanto sea provista la plaza en propiedad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes a referido cargo, habrán de justificar, ante esta Corporación, ser Secretarios pertenecientes a la segunda categoría y los méritos que aleguen para optar a la misma, debiendo presentar las instancias ante esta Corporación en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y debidamente reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueña, 3 de Octubre de 1935. El Alcalde, Fructuoso Vallecillo.

Núm. 4.219

# Valdunquillo

Votado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1936, con las certificaciones y memorias legales, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen por quien quiera verificarlo y reclamación, todo con arreglo a las disposiciones vigentes sobre tal materia.

Valdunquillo, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Marciano Martínez. Núm. 4.255

#### Villagómez la Nueva

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villagómez la Nueva, 3 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Esguevillas. San Pedro de Latarce.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.192

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas por la vía de apremio cuotas del retiro obrero obligatorio, debidas por el patrono don Miguel Nieto Rodríguez a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado.

Una tierra en término de Palazuelo de Vedija, al pago de la Escopeta, de cabida una cuarta y cincuenta estadales; linda al Poniente y Norte, reguero del pago; Oriente, herederos de Cándido Fernández, y Mediodía, herederos de Primo Bezos. Tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.° Que no existen títulos de propiedad de la finca.

2.° Que para tomar parte en la subasta deberán consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Ríoseco, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.278

VALLADOLID.-PLAZA

EDICTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de demanda interpuesta por don Guillermo Pinto González, contra don Andrés Fraile, como representante legal de su esposa Basilisa Pinto, vecinos de esta ciudad, y don Eloy Santana y don Justo Valbuena, como legales representantes de sus respectivas esposas doña Juliana y doña Benita Pinto, de ignorado paradero, en providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio del presente a estos últimos a fin de que el día catorce de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el acto de conciliación solicitado, sobre que dichos señores se presten a practicar la correspondiente división de la casa letras P L, en la carretera de Puente Duero, de esta capital, y otros extremos, debiendo concurrir a dicho acto acompañados de sus hombres buenos; apercibidos que, de no verificarlo, se dará por intentado el mismo sin efecto, con imposición de las costas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en virtud de desconocerse el actual domicilio y paradero de los demandados don Eloy Santana y don Justo Valbuena, se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 269 de la ley de Enjuiciar, y firmo el presente, en Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

516

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.181

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber. Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Juan Martín Calvo, por débitos a la Hacienda de 8.452 pesetas por Industrial, del presupuesto de 1930 a 1935, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Una máquina exprés, marca «Parone», en buen uso, tasada en 2.000 pesetas.

Una saturadora con depósito de hielo y fuente, en 1.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca «Auker», en 1.500 pesetas.

Ocho mesas mármol, con sus pies de hierro, en 200 pesetas.

Treinta y cinco sillas de madera curvada, en buen uso, en pesetas 105.

Doscientas botellas Jerez, llenas, de diferentes marcas, en 400 pesetas.

Cincuenta botellas licores, llenas, diferentes marcas, en 100 pesetas.

Un piano de teclado, marca «Bernareji», usado, en 200 pesetas.

Doscientas botellas vacías, de diferentes tamaños, en 10 pesetas. Seis pipas vacías de 4 cántaras,

en 60 pesetas.

Ocho garrafones vacíos de cántara, en 8 pesetas.

Un bidón vacío, en 2 pesetas. Una mesa escritorio, de madera corriente, usada, en 10 pesetas.

Un armario de madera para etiquetas, en 10 pesetas.

Un mostrador de madera nogal y mármol, de 5 metros, en 40 pesetas.

Una estantería de madera, de 4 metros de alto y 8 de largo, en 50 pesetas.

Un escaparate de cristales, con sus lunas, en 100 pesetas.

Un diván forrado de encarnado, en 3 pesetas.

Total: 5.798 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la billas: de planta baja del palacio de la exce- jías, 20; d lentísima Diputación provincial bujías, 5.

en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 2 de Octubre de 1935.—León Alonso.

Núm. 4.270

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Carbón vegetal, 193 quintales métricos.

Sal, 16 quintales métricos.

Leña, 852 quintales métricos. Carbón de cok, 190 quintales métricos.

Carbón de hulla, 19 quintales métricos.

Paja relleno, 15 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 20; de 15 bujías, 161; de 25 bujías, 66; de 40 bujías, 24, y de 100 bujías, 5.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.700; cebada y trigo, 3.600; leña para ranchos, 270 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 2.500; cebada y trigo, 2.400; leña para ranchos, 100 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 38.000; raciones de cebada, 200; raciones de paja, 6.100; cebada y trigo, 6.000; leña para ranchos, 380 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.700; cebada y trigo, 3.600; leña para ranchos, 270 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 23.000; raciones de cebada, 2.000; raciones de paja, 17.000; cebada y trigo, 17.000; leña para ranchos, 230 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 340; cebada y trigo, 330; leña para ranchos, 100 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 5; raciones de paja, 10; cebada y trigo, 10; leña para ranchos, 15 quintales métricos; carbón vegetal, 5 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 17 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña harán constar expresamente en su ofer-

ta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los cantones; a este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Los oferentes para el pienso vienen obligados a ofrecer tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta sus proposiciones.

Para el suministro de pan en las plazas de la División, deberán tener en cuenta los señores licitadores que habrá de ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (Gaceta número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (Diario Oficial número 62).

Valladolid, 4 de Octubre de 1935. — El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

514

Núm. 4.269

Comisión Gestora de compras del Hospital militar de Valladolid

ANUNCIO

El día 19 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en este Hospital Militar el concurso para adquirir víveres y artículos con destino a dicho Establecimiento y Clínica Militar de Segovia y cuya relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, situada en la Administración del citado Hospital, así como los pliegos de condiciones por que se ha de regir dicho concurso.

La entrega de las ofertas puede hacerse todos los días laborables de diez a trece y el día del concurso de nueve a diez.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 5 de Octubre de 1935. – De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

515

Imprenta de la Diputación provincial